



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Manzanares- Caldas

Dieciocho (18) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	MARTA LUCELY AGUIRRE GALLEGO
DEMANDADO	CARLOS ARTEMO GOMEZ GIRALDO
RADICADO	2024-00047-00
AUTO FAMILIA No	

La señora **MARTA LUCELY AGUIRRE GALLEGO**, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar contra el señor **CARLOS ARTEMO GOMEZ GIRALDO**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Manifiesta la señora **MARTA LUCELY AGUIRRE GALLEGO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **MARTA LUCELY AGUIRRE GALLEGO**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar contra el señor **CARLOS ARTEMO GOMEZ GIRALDO**.



En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” a la señora **MARTA LUCELY AGUIRRE GALLEGO**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar contra el señor **CARLOS ARTEMO GOMEZ GIRALDO**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **MARTA LUCELY AGUIRRE GALLEGO**, se designa a la abogada **ANGELA MARIA LOPEZ** angelamlopez.abogada@gmail.com quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809dd60ded33c04033fc50be8dcb1b54ba35c4d84576d7e7bada25519cfac530**

Documento generado en 18/03/2024 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>